

ACUERDO NÚMERO 012 DE 2024

"Por medio de la cual se modifica el Manual del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad, Fraude y Soborno – SICOFS e inclusión de lineamientos de Ética y Transparencia Empresarial – PTEE del Instituto Nacional de Cancerología."

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 2291 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante la Ley 2291 del 17 de febrero de 2023 se transformó la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, se definió su objeto, funciones, estructura y régimen legal.

Que la Ley 2291 de 2023, en su artículo 7° establece las funciones del Consejo Directivo, entre ellas, el literal c) que determina: "Definir y aprobar los principios, reglas y normas que regirán el Gobierno corporativo de la entidad".

Que el artículo 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 de 2015, determina que las entidades públicas establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo; para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y la entidad evaluando aspectos, tanto internos como externos, que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control.

Que la Ley 1474 de 2011, dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Que, adicionalmente, la Ley 2195 de 2022 adopta disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar y promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.

Que el artículo 3o, numeral 14, de la Ley 1438 de 2011, señala que "Las condiciones de prestación de los servicios, la relación entre los distintos actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y la definición de políticas en materia de salud, deberán ser públicas, claras y visibles".

Que dentro del Libro 2, Parte 5, Título I, Capítulos 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud SOGCS y los componentes de: Sistema Único de Habilitación, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, Sistema Único de Acreditación y Sistemas de información para la Calidad donde determina que los prestadores de servicios de salud deben gestionar sus riesgos.

ACUERDO NÚMERO 012 DE 2024

"Por medio de la cual se modifica el Manual del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad, Fraude y Soborno – SICOF-S e inclusión de lineamientos de Ética y Transparencia Empresarial – PTEE del Instituto Nacional de Cancerología."

Que las normas NTC - ISO 9001/2015 especifican los requisitos para un Sistema de Gestión de la Calidad, y en su numeral 6 define que la organización debe determinar los riesgos a los cuales están expuestos; y la Norma Técnica Colombiana Gestión del Riesgo NTC-ISO 31000:2018, la cual brinda los principios y las directrices genéricas sobre la gestión del riesgo en cualquier empresa pública, privada, comunitaria, asociación, grupo o individuo.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones dio a conocer la "Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, para los riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital," como una herramienta e instrumento que busca establecer lineamientos para prevenir o gestionar la presencia de riesgos, así como definir controles efectivos en todos los niveles de la entidad pública, brindando seguridad razonable frente al logro de sus objetivos.

Que la Superintendencia Nacional de Salud expidió las circulares externas 20211700000004-5 de 2021, la cual imparte las instrucciones administrativas generales para el diseño e implementación del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos y sus Subsistemas.

Que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, sobre "instrucciones generales relativas al subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude" (SICOF).

Que la referida Circular en su acápite de ámbito de aplicación determina que le aplica de forma obligatoria a las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) públicas, privadas y mixtas de los grupos C1, C2 y D1 y que dicha circular tiene como objetivo proporcionar instrucciones administrativas generales para todos los vigilados de la Superintendencia Nacional de Salud, en el diseño e implementación del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude (SICOF), para lo cual deben emitir los lineamientos generales mínimos que en su concepto deben aplicar, atendiendo la naturaleza, magnitud y demás características de las mismas.

Que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Circular Externa 2022151000000053-5 de 2022, acerca de "lineamientos respecto al programa de transparencia y ética empresarial - PTEE, modificación a las circulares externas 003 de 2018 en lo relativo a la implementación de mejores prácticas organizacionales – código de conducta y de buen gobierno.

Que mediante 004 de 2024 se adopta el Código de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Cancerología, el cual en su artículo 1ro define como un instrumento administrativo el cual fija los lineamientos para el desarrollo organizacional, las buenas prácticas y los valores que deben regir la conducta de todas las personas involucradas en sus actividades, con el objetivo de alcanzar un mejor clima organizacional y generar confianza en el desarrollo de su objeto social.

Que el Código de Gobierno Corporativo contempla, entre otros temas, la organización y funcionamiento del Instituto, su componente estratégico; los diferentes compromisos que adquiere el INC, sus servidores y colaboradores con el propio código, alineados con los fines del Estado, los principios de la función administrativa y la gestión general de la entidad. Así mismo, describe los compromisos con el actuar ético, el talento humano, la información, los compromisos frente al Modelo Estándar de Control Interno - MECI y Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. Igualmente, describe los diferentes comités, la responsabilidad social, los conflictos de interés y la forma de su adopción y su divulgación.

ACUERDO NÚMERO 012 DE 2024

“Por medio de la cual se modifica el Manual del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad, Fraude y Soborno – SICOFS e inclusión de lineamientos de Ética y Transparencia Empresarial – PTEE del Instituto Nacional de Cancerología.”

Que mediante Resolución 193 de 2019 emitida por el Instituto, se adoptó el Código de Integridad del Servicio Público del Instituto Nacional de Cancerología.

Que mediante el acuerdo 09 de 2022, se adoptó manual del subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude -SICOFS del Instituto Nacional de Cancerología, el cual fue aprobado en reunión de Junta Directiva en la sesión del viernes 28 de diciembre de 2022 con los ajustes formulados en la sesión de 9 de diciembre de 2022.

Que el manual del subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude-SICOFS se definen las directrices que se ejecutan para prevenir el riesgo legal, de contagio, operativo y reputacional al que se exponen los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) como es el Instituto Nacional de Cancerología; con el consecuente impacto económico y reputacional negativo que ello puede representar para la estabilidad, al poder ser utilizados, entre otros, para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o destinadas a ellas, o para dar apariencia de legalidad a los recursos generados de dichas actividades.

Que el Instituto creó el procedimiento de gestión del riesgo (GSI-P07) en el proceso Gestión del Sistema de Desempeño Institucional, el cual pretende operativizar la gestión integral del riesgo institucional, crea la política institucional de Gestión del riesgo donde establece lineamientos que deben seguir todos los procesos del Instituto Nacional de Cancerología.

Que, en desarrollo de los principios de eficacia, economía y celeridad, previstos en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el funcionamiento del presente manual deberá estar articulado con otros mecanismos como el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción masiva conocido como SARLAFT/PADM, conforme la circular externa 20211700000005-5 de 2021 sin afectar sus objetivos y especificidades.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el manual del subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno – SICOFS e incluir los lineamientos de ética y transparencia empresarial – PTEE del Instituto Nacional de Cancerología, el cual se encuentra contenido en el documento anexo al presente documento.

Este manual se articulará con otros mecanismos de gestión del riesgo como el Sistema de Administración de Riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva - SARLAFT/PADM, sin perjuicio de sus objetivos y especificidades y, en tal sentido y en todos los niveles de gestión del SICOFS, se podrán compartir actuaciones entre mecanismos.

ARTICULO SEGUNDO: El Instituto Nacional de Cancerología mediante el documento modificado emitirá los lineamientos generales mínimos que en su concepto deben aplicar, atendiendo la naturaleza, magnitud y demás características de la entidad, y de esta manera determina las actividades transversales y por dependencias específicas de acuerdo con sus procesos y áreas de la entidad. Además, brindará capacitación a los funcionarios y colaboradores en temas relacionados con el SICOFS, como mínimo una vez al año, en

ACUERDO NÚMERO 012 DE 2024

“Por medio de la cual se modifica el Manual del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad, Fraude y Soborno – SICOF-S e inclusión de lineamientos de Ética y Transparencia Empresarial – PTEE del Instituto Nacional de Cancerología.”

concordancia con lo establecido en el marco normativo legal vigente. La divulgación del SICOF-S se realizará por los medios de comunicación, definidos por el Instituto, que lleguen de forma masiva a todos los servidores.

ARTICULO TERCERO: El Manual se ajustará de acuerdo con las previsiones legales o fácticas que se presenten y sean necesarias para mantener un control total de elementos que puedan constituir corrupción.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo modifica el acuerdo 09 de 2022, mediante el cual se adoptó manual del subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude -SICOF del Instituto Nacional de Cancerología.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., 23 OCT 2024

JAIME HERNAN URREGO RODRIGUEZ
Presidente

LÍA MARGARITA ALVAREZ PUENTE
Secretaria

Elaboro: Diana Patricia Martínez – Profesional Especializado – OAPS

Revisó: Edna Liliana Alfonso – Jefe Oficina de Planeación (E) – OAPS

Revisó: Julian Leonardo Castrillon – Profesional Especializado Oficina de Planeación – OAPS

Revisó: Wilson Ibarguen – Oficial de Cumplimiento Suplente – OCS